



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1418 DE 2025

(08 ABR 2025)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA DEL BANCO DE INICIATIVAS JUVENILES DEL MUNICIPIO DE CHÍA, 2025

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 93 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 45 de la Constitución Política de Colombia, los adolescentes tienen derecho a la protección y a la formación integral, y que le corresponde al Estado y a la sociedad garantizar su participación activa en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que, de acuerdo con el artículo 103 ibídem "(...) el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las acciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de presentación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan."

Que, el numeral 1 del artículo 315 ítem, dispone que son atribuciones del alcalde, entre otras "1. Cumplir y hacer cumplir la constitución, la Ley, los Decretos del gobierno, las Ordenanzas y los acuerdos del Concejo".

Que, el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1622 de 2013 "Por medio de la cual se expide el Estatuto de Ciudadanía Juvenil y se dictan otras disposiciones" determina el objeto de la misma, "Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los tratados internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país".

Que, son finalidades de la precitada Ley, conforme a lo plasmado en su artículo 2°.

"1. Garantizar el reconocimiento de las juventudes en la sociedad como sujetos de derechos y protagonistas del desarrollo de la nación desde el ejercicio de la diferencia y la autonomía.

2. Definir la agenda política, los lineamientos de políticas públicas e inversión social que garanticen el goce efectivo de los derechos de las juventudes en relación con la sociedad y el estado; la articulación en todos los ámbitos del gobierno, la cualificación y armonización de la oferta y el proceso de formación política y técnica dirigida a los jóvenes, servidores públicos y sociedad en general.

3. Garantizar la participación, concertación e incidencia de las y los jóvenes sobre decisiones que los afectan en los ámbitos sociales, económicos, políticos, cultural y ambiental de la nación.

4. Posibilitar y propender el desarrollo de las capacidades; competencias individuales y colectivas desde el ejercicio de derechos y deberes orientados a la construcción de lo público.

5. Promover relaciones equitativas entre generaciones, géneros y territorios, entre ámbitos como el rural y el urbano, público y privado, local y nacional."

Que en el numeral 14 del artículo 4° Ibidem, dispone como uno de los principios orientadores la participación, indicando que, "(...) la población joven del país tiene derecho a vincularse a los procesos de toma de decisiones que le conciernen o que le afecten directa o indirectamente la obtención de condiciones de vida digna, así como a tomar parte en los diversos aspectos de la vida socioeconómica, tanto en su relación con el Estado, como con otros actores sociales".

Que, de conformidad con el artículo 6° Ibidem, en aras de garantizar los derechos de los jóvenes reconocidos en los tratados internacionales aprobados por Colombia, en la Constitución Política y demás normas que los desarrollan o reglamentan, el Estado implementará medidas de promoción, protección prevención y garantía; asimismo, brindará especial atención a los y las jóvenes, desde un enfoque diferencial; y garantizará gradual y progresivamente los mecanismos para hacer efectivos los derechos reconocidos en la citada Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Cundinamarca, expidió la Ordenanza N° 267 de 2015 "Por medio de la cual se adopta la política pública de Juventud en el Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones".

Que, el Acuerdo Municipal N° 219 de 2024 "Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo para la vigencia 2024-2027 del municipio de Chía-Cundinamarca", establece en la línea estratégica Vida Plena, en el proyecto Fortalecimiento del desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio de Chía la meta producto 3, "Implementar el banco de iniciativas juveniles".

Que la Alcaldía de Chía, mediante Decreto N° 435 del 29 de diciembre de 2023 creó el banco de iniciativas juveniles del municipio de Chía, el cual en su artículo 6° estableció, "(...) El reglamento operativo del banco de iniciativas juveniles será expedido en un plazo no mayor a noventa (90) días calendario a partir de la vigencia del presente Decreto, facultando a la Secretaría de Desarrollo Social – Dirección de Ciudadanía Juvenil la elaboración del mismo".

Que por lo anterior la Alcaldía de Chía, mediante Resolución Municipal N° 1072 del 20 marzo del 2024, modificada parcialmente por la Resolución Municipal 4675 del 2024 creó el reglamento operativo del Banco de Iniciativas Juveniles del Municipio de Chía, en el cual en el artículo primero y artículo noveno determinan:

"ARTÍCULO 1. OBJETO: Mediante el presente acto administrativo, se adopta el Reglamento Operativo del Banco de Iniciativas Juveniles del Municipio de Chía, para el otorgamiento del Bono de Participación, como forma de apoyo para la puesta en marcha de proyectos o iniciativas Juveniles, en correspondencia con el Decreto N°435 de 2023".

"ARTÍCULO 9. CONVOCATORIAS: Se realizarán las convocatorias públicas y abiertas, lideradas por la Secretaría de Desarrollo Social, por medio de la Dirección de Ciudadanía Juvenil de la Alcaldía Municipal de Chía, que asumirá las funciones de coordinación del comité seleccionador, de evaluación y seguimiento de los proyectos e iniciativas juveniles. (...)"

Que, la presente convocatoria del Banco de Iniciativas será financiada por medio del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000983 de fecha 6 de marzo de 2025, con aprobación de banco de proyectos No. 20250680, fuente 1101 ingresos corrientes de libre destinación, rubro 23101410220242517500600512.3.2.02.02.009 CCPET: servicios para la comunidad, sociales y personales por un valor de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$ 32,000,000) M/CTE.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a los procesos o prácticas organizativas formalmente constituidas, no formalmente constituidas e iniciativas individuales del municipio de Chía a presentar iniciativas juveniles de carácter social (deportivas, ecológicas, medioambientales, culturales entre otras), ciencia tecnología e innovación y emprendimiento para participar en la selección de beneficiarios del Banco de Iniciativas Juveniles del Municipio de Chía 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adoptar la CARTILLA DE CONDICIONES GENERALES BANCO DE INICIATIVAS JUVENILES DEL MUNICIPIO DE CHÍA como el instructivo que contiene los términos de referencia para poder participar en la primera convocatoria del Banco de Iniciativas Juveniles del municipio de Chía 2025, documento que hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Establecer como presupuesto para el presente proceso la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (32,000,000) M/CTE**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000983 de fecha 6 de marzo de 2025, con aprobación de banco de proyectos No. 20250680, fuente 1101 ingresos corrientes de libre destinación, rubro 23101410220242517500600512.3.2.02.02.009 CCPET: servicios para la comunidad, sociales y personales.

ARTÍCULO CUARTO. LÍNEAS DE ACCIÓN. Las modalidades o líneas de acción de las Iniciativas presentadas serán: Proyectos sociales (deportivas, ecológicas, medioambientales, culturales entre otras), ciencia y tecnología e innovación y emprendimiento social que correspondan a las necesidades de la comunidad.

ARTÍCULO QUINTO. DOCUMENTOS ANEXOS DE LAS ORGANIZACIONES. Los documentos que se deberán anexar para participar en la presente convocatoria serán los descritos en el artículo décimo cuarto de la Resolución Municipal 1072 de 2024 modificado por el artículo sexto de la Resolución Municipal 4675 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. CRITERIOS DE VALORACIÓN. Los criterios de valoración a tener en cuenta para la presente convocatoria son los consagrados en el artículo décimo segundo de la Resolución Municipal 1072 de 2024.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El comité de evaluación de la presente convocatoria del Banco de Iniciativas Juveniles seguirá los lineamientos determinados en el artículo quinto del Decreto 435 del 2023.

ARTÍCULO OCTAVO. CAUSALES DE RECHAZO. Serán las previstas en el artículo décimo séptimo de la Resolución Municipal 1072 de 2024, modificado por el artículo octavo de la Resolución Municipal 4675 de 2024.

ARTÍCULO NOVENO. NÚMERO DE INICIATIVAS A SELECCIONAR Y BENEFICIAR. En esta convocatoria serán beneficiadas las iniciativas o proyectos, según análisis realizado por el comité evaluador, que cumplan con los requisitos establecidos, hasta agotar el monto total del presupuesto asignado, establecido en el artículo tercero de la presente Resolución, atendiendo al orden de cada iniciativa de acuerdo con el puntaje obtenido en el proceso de evaluación.

ARTÍCULO DÉCIMO. PROCESO DE DESISTIMIENTO. Teniendo en cuenta cada una de las etapas del proceso de convocatoria y selección de beneficiarios del Banco de Iniciativas Juveniles, se entenderá por desistimiento del proceso de selección, los siguientes:

1. **En etapa de inscripción.** Si el postulante no adjunta la totalidad de los documentos requeridos de forma correcta, o no realiza la subsanación dentro del plazo establecido después de ser notificado, se entenderá que no está interesado en participar y su iniciativa será descartada automáticamente.
2. **Previo a la evaluación de las iniciativas.** Los postulantes que deseen desistir antes de la evaluación deberán presentar una comunicación escrita dirigida a la Dirección de Ciudadanía Juvenil, indicando de manera clara su decisión y los motivos del desistimiento. Este documento debe ser firmado por el representante del colectivo o, en caso de postulaciones individuales, por el joven inscrito o su representante legal según el caso.
3. **Posterior a la publicación del acto administrativo que reconoce los ganadores.** En caso de desistimiento tras haber sido una iniciativa seleccionada, el beneficiario debe informar de manera inmediata a la Dirección de Ciudadanía Juvenil mediante un escrito formal. Este debe incluir una justificación detallada, especificando que se compromete a no iniciar la ejecución de los recursos asignados.
4. **Posterior a la firma del acta de compromiso.** Si el desistimiento ocurre después de firmar el Acta de Compromiso, el beneficiario debe solicitar la terminación del acuerdo mediante una carta formal dirigida a la Dirección de Ciudadanía Juvenil. Asimismo, deberá devolver cualquier recurso económico recibido. En este caso, se aplicarán las disposiciones legales y contractuales vigentes.

La organización Juvenil que decida desistir una vez se le ha girado el recurso económico deberá reintegrar el dinero a la Alcaldía Municipal de Chía de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda del Municipio y se hará efectiva la póliza suscrita por la Organización juvenil para amparar el cumplimiento del compromiso.

PARÁGRAFO. Cuando una iniciativa beneficiada desiste, se seleccionará automáticamente como beneficiaria la siguiente propuesta con el mayor puntaje

entre las que no resultaron inicialmente seleccionadas, siempre que esta cumpla con todos los requisitos establecidos en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Proceso de Inscripción. Para la inscripción de las iniciativas convocadas, sin excepción, deberán hacer la entrega de la documentación en la oficina de la dirección de ciudadanía juvenil o en el correo de la dirección: ciudadania.juvenil@chia.gov.co como únicos medios oficiales de recepción de la documentación. La documentación será recibida a partir del martes 22 de abril hasta el día miércoles 8 de mayo, de 8:15 am a 5:00 pm.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. BONO DE PARTICIPACIÓN. El valor del bono de participación otorgado a los proyectos o iniciativas beneficiadas será el estipulado por el artículo sexto de la Resolución Municipal 1072 del 2024.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. ASIGNACIÓN DE BONO DE PARTICIPACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo único del artículo tercero del Decreto 435 del 2023, el bono de participación será entregado directamente a los beneficiarios del programa, mediante acta de compromiso respaldada en la respectiva póliza de garantía, firmada por el Secretario (a) de Desarrollo Social, el Alcalde municipal de Chía y el joven o representante de la organización juvenil beneficiaria.

Para formalizar la asignación del Bono de Participación, el representante legal de cada colectivo seleccionado deberá enviar un correo electrónico a la dirección ciudadania.juvenil@chia.gov.co, en el cual se manifieste la aceptación del bono. Esta comunicación debe incluir:

- a. Aceptación del bono de participación para la ejecución de la iniciativa.
- b. Firma del acta de compromiso, documento que formaliza el acuerdo de condiciones y responsabilidades asociadas al bono.
- c. Póliza de cumplimiento, requisito necesario para garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados.

Este procedimiento deberá completarse luego de la publicación del Acto Administrativo que oficializa la selección de las iniciativas beneficiadas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA. El cronograma de la presente convocatoria es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHAS	SITIO RESPONSABLE	Y
Publicación de la convocatoria N° 1	21 de abril	Página web de la Alcaldía Municipal de Chía	
Recepción de propuestas de las Iniciativas Juveniles	Del 22 de abril al 8 de mayo	Dirección de ciudadanía juvenil, correo: ciudadania.juvenil@chia.gov.co	
Revisión de Documentos y requisitos de las Iniciativas Juveniles	9 de mayo	Dirección de ciudadanía juvenil - Comité de Evaluación.	
Subsanación de Documentos	12 al 16 de mayo	Dirección de ciudadanía juvenil	
Evaluación de las Iniciativas Juveniles que cumplieron los requisitos	Del 19 al 23 de mayo	Comité de Evaluación	

ACTIVIDAD	FECHAS	SITIO RESPONSABLE	Y
y allegaron la totalidad de documentación			
Publicación del informe de Evaluación	30 de mayo del 2025	Publicación en página web de la Alcaldía Municipal de Chía.	

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. La interpretación de la presente Resolución y las respectivas aclaraciones sobre la materia, estarán a cargo y serán resueltas por la Secretaría Técnica del Banco de Iniciativas Juvenil del Municipio de Chía, ejercida por la Dirección de Ciudadanía Juvenil de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. PUBLICAR. La presente Resolución conforme a lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA- en la página web de la Alcaldía Municipal de Chía: <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>.

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO. RECURSOS. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA-.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. VIGENCIA. Esta Resolución entrará a regir a partir de su comunicación y publicación y deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

08 ABR 2025

Dada en la Alcaldía Municipal de Chía a los _____



LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal

Anexo: Cartilla

Proyectó: Lyda Pastrana - Profesional universitario – Dirección de Ciudadanía Juvenil
Sergio Rodríguez- Contratista – Dirección de Ciudadanía Juvenil
Oscar Cárdenas – Contratista – Dirección de Ciudadanía Juvenil
Revisó y Aprobó: Laura Manuela Mancera - Directora de Ciudadanía Juvenil
Revisó y Aprobó: Claudia Patricia Bernal Barrera - Secretaria de Desarrollo Social
Revisó texto jurídico: Luz Aurora Espinoza Tobar - Jefe Oficina Asesora Jurídica